



GERENCIA REGIONAL EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN N° 000073

Huamachuco, **25 ENE. 2017**

VISTO, el Expediente N° 28717-2016, y demás documentos que se adjuntan con un total de OCHENTA Y SIETE (87) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029-84-ED, Modificada por la Ley N° 25212-90-ED, concordante con el Artículo 210° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, establecían: **“El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de la Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior, incluidos en la presente ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por, la reparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total”.**

Que, según DECRETO REGIONAL N° 005-2014-GRLL-PRE, de fecha 03 de Junio del 2014, SE DECRETA en su **Artículo Primero.- Objeto:** Establecer con carácter obligatorio en el Gobierno Regional La Libertad – Pliego Presupuestal 451, que **la bonificación especial por preparación de clases** a que se referían el Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, y el Artículo 210° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, a favor de los profesores, equivalente al 30% de su remuneración total, **será calculada y abonada en base a la remuneración íntegra mensual y no en base a la remuneración total permanente.**

Que, mediante Expediente N° 28717, de fecha 27 de octubre del 2016, el profesor, **CISNEROS ACEVEDO, Edmundo; solicita reintegro de remuneraciones**, en el monto equivalente al 30% de su Remuneración Total, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, **desde el 01 de Marzo del 2010**, (fecha de su nombramiento) **al 25 de Noviembre del 2012**, (fecha de la derogatoria de la ley N° 24029).

Que, de la revisión de la documentación **sustentatoria** presentado por el recurrente se puede verificar que ha laborado como docente **contratado**, durante los siguientes años: 1999, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Que, con respecto al período de tiempo laborado como **docente nombrado**, según la Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 0363, de fecha 24 de febrero del 2010, se debe tener en cuenta que éste se efectuó por **Concurso Público**, según lo normado por la Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008, normas legales en las cuales **no se contempla el derecho de los docentes a percibir el 30% de su Remuneración Total, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación**; razón por la cual el **reintegro** solicitado durante dicho período de tiempo **deviene en improcedente**.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión; y

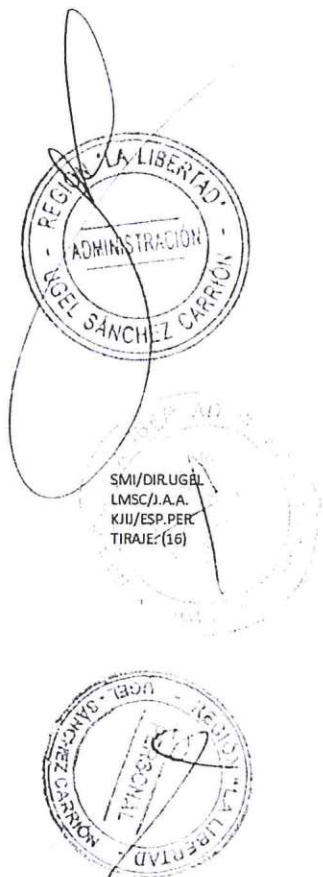
De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2008-ED; y la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR/LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el sector Público, para el año Fiscal 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la petición de **reconocimiento de pago**, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, del docente, **CISNEROS ACEVEDO, Edmundo**.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada, en el modo y forma de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN

*Lo que transcribo para su conocimiento
y demás fines.*



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo V
UGEL S.C